

12/7

 GOBIERNO
DE ARAGON

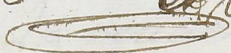


1821/7

Año de 1756

Provision del Consejo para q.
la Oho.^a Informe sobre la invt.
de d.^{no} Jph Ant.^o Casanave, vecino de
Calanda; en q.^a solicita se le de fa-
cultad para cortar 500 Pinos del
monte de Villaluenga =

Reg.^{do} el informe y la Prov.^{on}



ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

GOBIERNO



Seenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

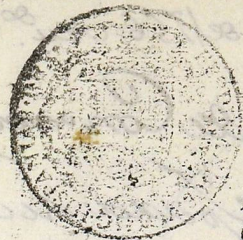
En mandado por la gracia de

Dios Rey de Castilla de Leon e Aragon
e de las dhas. Sicilias e Jerusalem e Navarra
e de Granada e Tolceos e Valencia e
Galicia e Mallorca e de villa e Terce-
na e Cordova e Coruza e Murcia
e Jaen, Senor de Vizcaya y de Tudela
Ora, Avorel nuestro Governador Ca-
pitán general del Reyno de Aragon
Presidente de la nuestra Audiencia que
reside en la ciudad de Tarazona regem-
te y chidores de ella salud y gracia sa-
bed que ante los del nuestro Consejo se
presentó la peticion del thenor sig-
te
M. P. C. Carlos Garcia de Robinas

en nombre de D. Joseph Antonio de
Cascapares y Heredia vecino de la villa
de Calanda Partido de Alcañiz re-
mo de Aragón Digo: Que en parte
para su servicio, oficinas de su Ca-
sa y Hacienda le precisa hacer cie-
ta fabrica, para que, necesitara de
guimientos Pinos y pino muel a
bundante de montes de la villa de
Villaluengo del mismo partido, po-
tando: A. V. R. pido y suplico sea
servicio conceder a mi parte licen-
cia y facultad para la corta de lo
guimientos Pinos en el citado termi-
no de la villa de Villaluengo, que-
ra merced con Justicia que pido de
Carlos Garcia de Ovina: Vista
por los del nuestro Consejo la referida

peticion con lo dho en su intelligen-
cia por el nro Fiscal por Decreto
que proveyeron en catorce de este mes
se acordó Expedir esta nra Carta.
Por la qual os mandamos que en
tre y quince dias primeros siguien-
tes de como os fuere presentada, infor-
meis alos del nuestro Consejo por
mando de D. Juan de Penúlad-
mo Sr. de Camara y de Govier-
no, lo que se os ofreciere y parecie-
re sobre el contenido y suplica-
de la petition que ha inserta pa-
ra que en su vista se provea
y mande lo que convenga: Que
asi es nuestra voluntad: Dada





Acuerdo

Dejate maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Ex^{mo} Señor.
Juan Lopez de Otto en mie de D^{no} J^{te} Antonio de Caceres Vecino de la Villa de Calanda de quien tengo poder y del vando ante V^o p^{re}sente y en la mayor forma Dijo que habiendo deudido mi parte al V^o y Supremo Consejo de Castilla pidiéndole licencia q^{ta} Cortar quinientos Pinos en los montes de la Villa de Villalengua ha mandado q^{ta} V^o se informe como como se ultea de la V^o Provision que p^{re}sente.

A V^o pido y sup^{lico} la tenga por p^{re}sente y se r^{es}ponda a mandas de la de su deudido Cump^{to} en Justicia que pido q^{ta} emendado Villa-bald^{osa}

Juan Lopez de Otto



Para el pacho de oficio quatro mo

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
Q. VENTA Y SEIS.

mo
C. V. Vener.

Antonio Pico Exca el Orin de Calat^a
Comex^a de la Cuid^a Partido de Alcanor, con mi
mayor respeto informando a V. C. sobre la puen-
don que D. Joseph Cnd. de Cascares Es de la
Villa de Catanda tiene puesta en el R. Consejo,
para que se le conceda licencia y facultad para el
Corte de quinientos Pinos en los Montes de la
de Villanueva de este Partido, para ciertas Ofi-
nas de su Casa y Hacienda en que expone la puen-
ta de su casa y Hacienda; Digo: que en virtud de la
R. Instruccion sobre conservacion de Montes y
Plantos, me era encargado por S. M. el celo y cui-
dado de la que corresponde a los Montes del estado
Partido y en consecuencia de ello, en las licencias
que limitadamente he concedido para Fabricas de
Templos y otras publicas y particulares puen-
tas arreglo a los Caplos = 17 = 19 = 31 = y demas que tratan
sobre este punto de dha R. Instruccion de 12 de Dec.
de 1748, me he justificado siempre con la necesidad y
puecion de la fabrica, numero de puez correspondien-
tes a su formacion y demas conveniente y he dado
algunas para el referido Monte de Villanueva, pero

procurando conservar la cilladon de aquel Ter-
mino (como distinguida) para las tales fabricas &
Templos y otras de exornura y beneficio publico y
para alguna particular de distincion. No mere-
ciendo como por aora no merecia D. Joseph & Ant.
de Cascares de fabrica en su Casa ni Oficinas
de Consideracion de cilladon tan distinguida y
que el numero tan exorbitante, hacia falta para las
referidas fabricas, como me hallo informado del
Ayuntamiento de Villaluengo por haverse ex-
traido mucha de la mejor calidad de aquel Mon-
te, puede el Ex. siendo desagrado, no asentir a
dha pretension especialmente en tanto Numero
como pide y no habiendo conax en forma la fa-
brica que intenta y su necesidad conforme a dha
Innuencion. D. que es quanto puedo informar
y hacer pres. al Ex. Pro Senor g. al Ex.
m. a. como deseo, en su ma. grandera.
Alcanor y Alvaro a seis de mil Set. cing. g.
seis años.

Lmo Senor

Antono Ricylsea

Señor

En R.^a Provision de los del vno
Consejo de 15 de Enero proximo
pavaro manda v. m. a v. m. a
Aud.^a informe lo que vele o prece-
re y pareciere, oñe la instan-
cia de D. Jph Antonio de Carca-
laxen vec. de Calanda en que ro-
licita vele de facultad para
cortar 500 Pinos del monte de
Villaluengo: Tenen Cumpli-
miento: Dire: Que pido infor-
me oñe este asunto al Corre-
gidor de Alcañiz, que lo es de aquel
Partido, por este se expreva que
dho D. Jph ninguna necesidad
tiene en el dia de hacer fabrica

alguna: Que la madera de dho monte
es muy especial, y la ha dedicado por
algunos condes, que ha permitido, para
templos, y otros edificios de hermonia

En estos terminos entienda la
Audencia no deveusele conceder a dho
Carcajares la facultad, y licencia
que solicita V. M. revolvase lo q.
fuere mas de v. R.^a agrado y orden
cio Zarago^a y Marzo 15 de 1776.